



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : BLANCA INES PEÑA HERNANDEZ
Radicado : 2019-062

Mediante memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Ofíciense por secretaría.

3°.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ